

RESOLUCIÓN No. 518 DEL 25 DE MARZO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 1573 DEL 27 DE JUNIO DE 2024 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO 2"

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y esta última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

A) Que el día veintidós (22) de abril del año dos mil veinticuatro 2024, los señores **CARMEN ELVIRA ANGEL URIBE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.891.318, **ISABEL CRISTINA ANGEL URIBE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.486.783, **JAIME ANGEL URIBE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.548.075, **JUANITA ANGEL URIBE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.900.620, y **PILAR ANGEL URIBE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.886.379, en calidad de **COPROPIETARIOS**, a través de **APODERADO ESPECIAL** el señor **MIGUEL JOYA VARGAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.544.803, solicitó trámite para aprovechamiento forestal para realizar en el predio rural denominado **1) BALSORA** ubicado en la vereda **ARMENIA**, municipio de **ARMENIA (QUINDÍO)**, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-49598** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y ficha catastral **"00-02-000-0191"** (según Certificado de Tradición), para lo cual presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Guadua Tipo 2**, radicado bajo el expediente administrativo No. **4483-24**, junto con los demás documentos correspondientes.

B) Que, posterior a todas las actuaciones administrativas debidamente surtidas, se emitió por parte de este Despacho, la **Resolución No. 1573 del 27 de Junio de 2024 "Por la cual se concede una autorización de aprovechamiento Forestal Tipo 2"** la cual se notificó personalmente el día 17 de Julio de 2024 al señor **MIGUEL JOYA VARGAS** en calidad de **APODERADO ESPECIAL**.

RESOLUCIÓN No. 518 DEL 25 DE MARZO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 1573 DEL 27 DE JUNIO DE 2024 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO 2"

C) Que en la mencionada **Resolución No. 1573 del 27 de Junio de 2024** quedó establecido, entre otras cosas, que se autorizó un volumen para aprovechar total de **1481,5 m³** y un término para realizar las actividades de **Trescientos sesenta (360) días calendario**.

D) Que el señor **MIGUEL JOYA VARGAS** en calidad de **APODERADO ESPECIAL**, por medio del oficio con radicado **E14183-24** del 20 de Diciembre de 2024, solicitó ampliación en cupo de la autorización de aprovechamiento forestal.

E) Que, en respuesta a lo anterior, el día 16 de enero de 2025, mediante el Oficio No. **00671**, esta Subdirección remitió respuesta enviando copia de las liquidaciones de los valores que el solicitante debía pagar para continuar con el trámite.

F) Que el día 23 de enero de 2025, se recibió en esta Subdirección el oficio No. **E757-25**, mediante el cual se allegó comprobante de transferencia de Bancolombia No. 0000047000 del 23 de enero de 2025, la factura SO-8286 del 29 de enero de 2025, el recibo de ingreso de consignación No. 111 del 31 de enero de 2025.

G) Que el día 28 de febrero de 2025 se realizó la visita técnica al predio, la cual quedó consignada en el acta SIN NÚMERO (FO-D-GC-09), producto de la cual se emitió el **INFORME DE VISITA – CONCEPTO TÉCNICO SRCA-OF-089** del 07/03/2025, el cual indica:

"(...)

INFORME DE VISITA – CONCEPTO TECNICO

1. INFORMACIÓN GENERAL

| | |
|--------------------------------|-------------------------------|
| TÉCNICO QUE REALIZA LA VISITA: | JORGE ANDRÉS QUINTERO AGUIRRE |
| FECHA DE VISITA: | 28/02/2025 |
| NUMERO DE INFORME: | SRCA-OF-089 |
| FECHA INFORME TÉCNICO: | 07/03/2025 |
| PREDIO: | BALSORA |
| VEREDA: | ARMENIA |



RESOLUCIÓN No. 518 DEL 25 DE MARZO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 1573 DEL 27 DE JUNIO DE 2024 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO 2"

| | |
|-----------------------|----------------------------|
| MUNICIPIO: | ARMENIA |
| DEPARTAMENTO: | QUINDIO |
| ACTA(S) DE VISITA: | SIN NUMERACIÓN |
| APODERADO: | MIGUEL ANTONIO JOYA VARGAS |
| NUMERO DE RESOLUCIÓN: | 1573 DE 2024 |
| NUMERO DE EXPEDIENTE: | 4483 DE 2024 |

2. ANTECEDENTES

- El señor MIGUEL ANTONIO JOYA en calidad de apoderado, presenta la solicitud del permiso de aprovechamiento forestal para el predio BALSORA localizado en la vereda ARMENIA del municipio de ARMENIA el cual ingresa con radicado N°4483-24.
- La Corporación Autónoma Regional del Quindío mediante resolución N°1573-24, concede permiso de aprovechamiento forestal de guadua tipo 2 sobre el predio BALSORA con un cupo de 1481.5 m³ en un periodo de 360 días calendario.
- Mediante radicado de entrada N°14183-24 del 20 de DICIEMBRE de 2024, se presenta informe técnico por parte del señor MIGUEL ANTONIO JOYA, en el que se solicita ampliación en cupo, debido a los volcamientos propiciados por los eventos naturales en el guadual del predio BALSORA.

3. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 28 de febrero de 2024, el ingeniero Jorge Andrés Quintero Aguirre adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental realizó visita al predio BALSORA en compañía del asistente técnico ROMÁN ARANGO, en atención a la solicitud presentada por el señor MIGUEL ANTONIO JOYA.

En el recorrido se evidenció áreas al interior del guadual objeto de la Autorización de Aprovechamiento Forestal que presentan volcamientos de guaduas en todos los estados de madurez, debido a los eventos naturales ocurridos recientemente en el sector, que tienen que ver con vendavales sectorizados, los cuales ya habían sido arreglados, eliminando todos los culmos volcados, ladeados, quebrados y enfermos. De igual manera, se identificaron áreas que presentaban volcamientos sin arreglar, de las cuales también se pueden obtener productos aprovechables que requieren ser movilizados.

Así mismo, se llevó a cabo el levantamiento georreferenciado de las áreas afectadas por vendavales, la toma de registro fotográfico; para evaluar la solicitud de ampliación en cupo.

RESOLUCIÓN No. 518 DEL 25 DE MARZO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 1573 DEL 27 DE JUNIO DE 2024 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO 2"

A continuación, se presentan las coordenadas obtenidas del georreferenciamiento:

**Tabla 1. Ubicación geográfica de los puntos tomados en campo
 COORDENADAS GEOGRÁFICAS Datum WGS84**

| N° | LATITUD | LONGITUD | DESCRIPCIÓN |
|----|--------------|---------------|--------------------|
| 1 | 4°28'15.97"N | 75°49'0.43"O | VOLCAMIENTO MATA 2 |
| 2 | 4°28'11.78"N | 75°49'7.09"O | VOLCAMIENTO MATA 2 |
| 3 | 4°27'56.86"N | 75°49'19.71"O | VOLCAMIENTO MATA 2 |

Posterior a la visita se halló lo siguiente:

- A través de la aplicación GEO-PORTAL del SIG QUINDÍO, se verificaron las coordenadas geográficas de los puntos de observación obtenidos en la visita, estableciendo que se encuentran dentro de la jurisdicción del predio denominado BALSORA el cual cuenta con ficha catastral N°630010002000000000841000000000 y matrícula inmobiliaria N°280-49598 cuenta con un área total aproximada de 56 h, el cual presenta un estado del folio: ACTIVO (Ver figura 1).



Figura 1. Consulta predial. Fuente. GEO-PORTAL del SIG QUINDIO, 2025.

RESOLUCIÓN No. 518 DEL 25 DE MARZO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 1573 DEL 27 DE JUNIO DE 2024 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO 2"



Figura 2. Levantamiento de las áreas afectadas por vendaval.
 Fuente. GOOGLE EARTH PRO, 2025

- Se realizó la verificación del área en guadua con volcamientos e inclinación, arrojando los siguientes resultados coincidentes con lo reportado al interior de la solicitud: EL ÁREA CON UN VALOR DE 4259 METROS CUADRADOS VOLCADA Y UN ÁREA DE 6303 DE ÁREA CON INCLINAMIENTOS DISTRBUÍDOS EN 2 ÁREAS MÁS PEQUEÑAS DE 2953 M2 Y 3350 M2.

Tabla 2. Procesamiento de las áreas con volcamiento al interior del guadua

| VOLCAMIENTO | ESTRATO | MATA | AREA (m ²) |
|--------------|---------|------|------------------------|
| 1 | 2 | 2 | 4259 |
| 2 | 2 | 2 | 6303 |
| TOTAL | | | 10.562 |

- Se toma en cuenta los valores calculados y estimados que corresponden a la Densidad Final o posterior al aprovechamiento forestal (Remanente); a continuación, se presenta la estructura y composición estimada del guadua post aprovechamiento:

Tabla 4. Estructura y composición por Ha del Guadua en el Estrato 1

| Di y Df | R | V | (M+SM) | S y MT | DENSIDAD TOTAL |
|---------|---|---|--------|--------|----------------|
|---------|---|---|--------|--------|----------------|

RESOLUCIÓN No. 518 DEL 25 DE MARZO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 1573 DEL 27 DE JUNIO DE 2024 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO 2"

| | | | | | |
|-------------------------------|--------|--------|--------|-------|--------|
| COMPOSICIÓN INICIAL | 4130 | 6147 | 22119 | 3394 | 35789 |
| ESTRUCTURA INICIAL (%) | 11.54% | 17.18% | 61.81% | 9.48% | 100% |
| COMPOSICIÓN FINAL | 4130 | 6147 | 14.377 | 0 | 24.654 |
| ESTRUCTURA FINAL (%) | 5,72% | 11,68% | 46% | 0% | 63,40% |

Tabla 6. Cálculos en el área afectada por el vendaval

| ESTRATO | ÁREA EFECTIVA (m²) | ÁREA AFECTADA POR VENDAVAL (m²) | RENUEVOS VOLCADOS | VICHES VOLCADOS | ADULTOS VOLCADAS (M+SM) | TOTAL VOLCADAS |
|----------------|--------------------------------------|---|--------------------------|------------------------|--------------------------------|-----------------------|
| 2 | 56.959 | 10.562 | 588 | 840 | 2214 | 3642 |
| TOTAL | 56.959 | 10.562 | 588 | 840 | 2214 | 3642 |

- De acuerdo a la información obtenida anteriormente, se calculó que el número total de guaduas afectadas por el vendaval es de 3642 culmos en todos los estados de madurez, los cuales pertenecen al estrato 2.
- Así las cosas, se podrán aprovechar con fines comerciales un total de 2214 guaduas, que equivalen al 60% de las guaduas afectadas por el vendaval, las cuales corresponden a estados de madurez maduros y sobremaduros; finalmente, se determina que las guaduas restantes que no ofertan productos aprovechables (guaduas viches y renuevos), deberán ser repicadas y dispersas al interior del guadual.

4. CALIFICACION DE LA INFRACCION

No aplica

5. CONCLUSIONES

- Se considera **VIABLE** desde un punto de vista técnico, conceder una ampliación en cupo por un total de 221.4 m³ que corresponde a 2214 culmos adultos, los cuales se encuentran en un área total de volcamiento de 10.562 METROS CUADRADOS; así mismo se recomienda realizar el

RESOLUCIÓN No. 518 DEL 25 DE MARZO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 1573 DEL 27 DE JUNIO DE 2024 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO 2"

repique y dispersión de los residuos no aprovechables que fueron afectados por el vendaval; dando un volumen total de 2.434,2 m³; desglosado de la siguiente manera:

Tabla 7. Resultados del cálculo de volumen a autorizar

| | |
|--|-----------------------------|
| VOLUMEN OTORGADO INICIALMENTE | 1481.5 m³ |
| ADICIÓN EN VOLUMEN | 221.4 m³ |
| VOLUMEN TOTAL DEL APROVECHAMIENTO | 1702.9 m³ |

- *Dadas las condiciones del guadual al momento de la visita y la vigencia que queda del permiso al momento de la visita técnico, se considera VIABLE desde un punto de vista técnico conceder la ampliación en tiempo (PRORROGA) por un periodo de 90 días calendario.*

6. RECOMENDACIONES

- *Remitir el presente informe al equipo jurídico de la Oficina Forestal para que proceda con la ampliación en cupo y prórroga de la resolución 1573 de 2024.*

7. ANEXOS

- *Registro Fotográfico obtenido en la visita*

JORGE ANDRÉS QUINTERO AGUIRRE

Ing. Forestal – Contratista Subdirección de Regulación y Control Ambiental

Revisión. Carlos Arturo Arteaga Ápraez – Profesional especializado grado 16.

REGISTRO FOTOGRAFICO

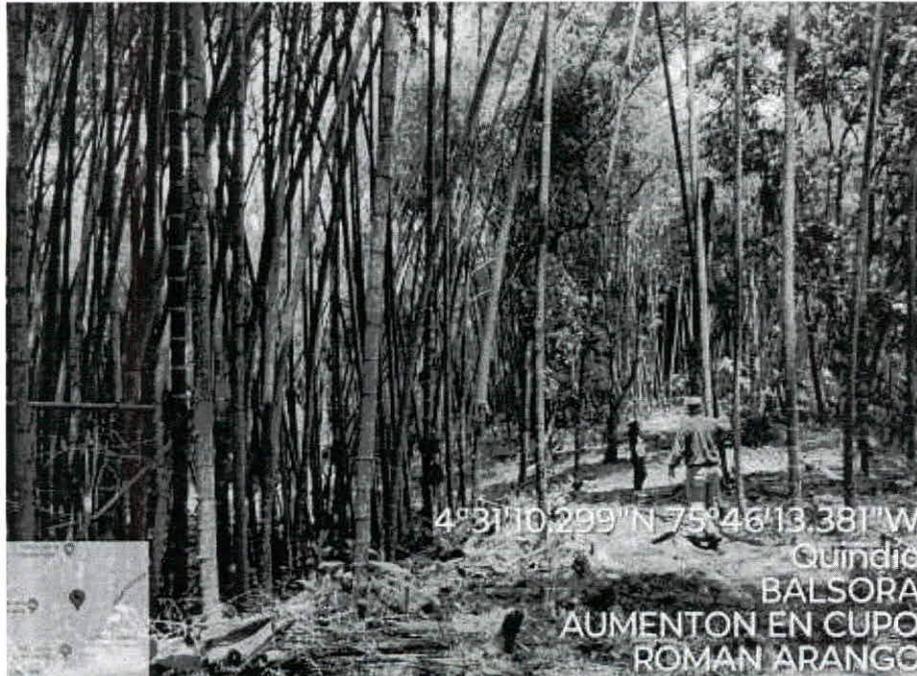
RESOLUCIÓN No. 518 DEL 25 DE MARZO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 1573 DEL 27 DE JUNIO DE 2024 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO 2"



RESOLUCIÓN No. 518 DEL 25 DE MARZO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 1573 DEL 27 DE JUNIO DE 2024 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO 2"



RESOLUCIÓN No. 518 DEL 25 DE MARZO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 1573 DEL 27 DE JUNIO DE 2024 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO 2"

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que las solicitudes de ampliación en tiempo y cupo, fueron presentadas dentro de la vigencia de la resolución de aprovechamiento forestal, por lo cual se determinó que es **VIABLE** concederla, debido a que **CUMPLE** con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015 "*Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*" y el artículo 35 del Decreto 0019 de 2012, "*por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública*".

Artículo 35. Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones.

Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior.

Que, en este sentido y de acuerdo con lo conceptuado por el profesional técnico de la Oficina Forestal, se procederá a conceder mediante el presente proveído, a otorgar una ampliación en tiempo por un término adicional de **NOVENTA DÍAS (90) DÍAS CALENDARIO**, y en relación a la ampliación en cupo se conceptuó la viabilidad de otorgar un volumen adicional de **221.4 m³**, lo cual da un total a aprovechar de 1702.9 m³.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos,

RESOLUCIÓN No. 518 DEL 25 DE MARZO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 1573 DEL 27 DE JUNIO DE 2024 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO 2"

autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, según la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER AMPLIACIÓN EN TIEMPO a la Resolución No. 1573 del 27 de Junio de 2024 "Por la cual se concede una autorización de aprovechamiento Forestal Tipo 2" a los señores **CARMEN ELVIRA ANGEL URIBE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.891.318, **ISABEL CRISTINA ANGEL URIBE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.486.783, **JAIME ANGEL URIBE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.548.075, **JUANITA ANGEL URIBE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.900.620, y **PILAR ANGEL URIBE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.886.379, en calidad de **COPROPIETARIOS**, a través de **APODERADO ESPECIAL** el señor **MIGUEL JOYA VARGAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.544.803, quien solicitó trámite para aprovechamiento forestal para realizar en el predio rural denominado **1) BALSORA** ubicado en la vereda **ARMENIA**, municipio de **ARMENIA (QUINDÍO)**, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-49598** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y ficha catastral "**00-02-000-0191**" (según Certificado de Tradición), para lo cual presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Guadua Tipo 2**, radicado bajo el expediente administrativo No. **4483-24** con los demás documentos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: AMPLIAR EL PLAZO PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, de acuerdo al concepto técnico y conforme a las consideraciones del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 518 DEL 25 DE MARZO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 1573 DEL 27 DE JUNIO DE 2024 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO 2"

ARTICULO TERCERO: CONCEDER AMPLIACIÓN EN CUPO a la Resolución No. 1573 del 27 de Junio de 2024 "Por la cual se concede una autorización de aprovechamiento Forestal Tipo 2" a los señores **CARMEN ELVIRA ANGEL URIBE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.891.318, **ISABEL CRISTINA ANGEL URIBE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.486.783, **JAIME ANGEL URIBE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.548.075, **JUANITA ANGEL URIBE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.900.620, y **PILAR ANGEL URIBE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.886.379, en calidad de **COPROPIETARIOS**, a través de **APODERADO ESPECIAL** el señor **MIGUEL JOYA VARGAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.544.803, quien solicitó trámite para aprovechamiento forestal para realizar en el predio rural denominado **1) BALSORA** ubicado en la vereda **ARMENIA**, municipio de **ARMENIA (QUINDÍO)**, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-49598** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y ficha catastral "**00-02-000-0191**" (según Certificado de Tradición), para lo cual presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Guadua Tipo 2**, radicado bajo el expediente administrativo No. **4483-24**.

ARTÍCULO CUARTO: AMPLIAR EL CUPO AUTORIZADO PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Tabla 7. Resultados del cálculo de volumen a autorizar

| | |
|--|-----------------------------|
| VOLUMEN OTORGADO INICIALMENTE | 1481.5 m³ |
| ADICIÓN EN VOLUMEN | 221.4 m³ |
| VOLUMEN TOTAL DEL APROVECHAMIENTO | 1702.9 m³ |

De acuerdo al concepto técnico y conforme a las consideraciones del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Se reitera al solicitante, como titular de la autorización, que es responsable por cualquier acción u omisión producto del desarrollo de su actividad de explotación forestal, que cause afectación sobre el medio ambiente y los recursos naturales.

RESOLUCIÓN No. 518 DEL 25 DE MARZO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 1573 DEL 27 DE JUNIO DE 2024 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO 2"

ARTÍCULO SEXTO: Los demás términos y condiciones establecidas en la Resolución 1573 del 27 de junio de 2024, "Por la cual se concede una autorización de aprovechamiento forestal Tipo 2", expedida por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., continúan incólumes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se reitera que el incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor **MIGUEL JOYA VARGAS**, en calidad de **APODERADO ESPECIAL**, conforme a las directrices impartidas en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, en virtud al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **ARMENIA**, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que los mismos

RESOLUCIÓN No. 518 DEL 25 DE MARZO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 1573 DEL 27 DE JUNIO DE 2024 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO 2"

sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JHOAN SEBASTIAN PULECIO GÓMEZ
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

Proyección jurídica: Angie Tatiana Balsero Salgado
Abogada Contratista SRCA -CRQ

Aprobación Jurídica: Mónica Milena Mateus Lee
Profesional Especializada Grado 12 SRCA -CRQ

Proyección Técnica: Jorge Andres Quintero Aguirre
Ingeniero Forestal Contratista SRCA – CRQ

Aprobación Técnica: Carlos Arturo Arteaga Apraez
Profesional Especializado Grado 16 SRCA -CRQ

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO

NOTIFICACION PERSONAL

HOY ----- DE ----- DEL AÑO -----, SIENDO LAS
----- SE NOTIFICA DE MANERA PERSONAL LA RESOLUCION
NÚMERO ----- AL SEÑOR -----

EN SU CONDICION DE:

SE LE INFORMÓ QUE CONTRA PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SOLO PROCEDE EL RECURSO DE

EL CUAL SE PODRÁ INTERPONER ANTE LA SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HÁBILES SIGUIENTES A ESTA DILIGENCIA. EL CUAL PODRA PRESENTARSE DE MANERA PERSONAL O AL CORREO: servicioalcliente@crq.gov.co

EL NOTIFICADO
C.C No -----

EL NOTIFICADOR
C.C. No -----

